



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	OSCAR JAIME ALZATE LÓPEZ
DEMANDADO	JUAN DAVID VÁSQUEZ LONDOÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00119 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se declara inadmisibile** la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial promueve el señor OSCAR JAIME ALZATE LÓPEZ, para que dentro de los **cinco (05) días siguientes** a la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante proceda a cumplir los siguientes requisitos:

1. En el acápite de la competencia, indicará el monto de la cuantía, en atención a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 82 del CGP.
2. Acreditará el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cinco del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
3. Allegará copia de la Escritura Pública 6.430 del 14 de septiembre de 2007, de la Notaría Primera de Medellín, la cual adujo aportó, para que obre como prueba documental, sin embargo no se avizora en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 046

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 20 de marzo de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b694c6cdc702d667e6dab4a028c35fc1d6e385bce05030f6cdb82dd95e5ed45**

Documento generado en 19/03/2024 03:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>